



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”



QR DE VERIFICACION
MDE-NOR-2026-F83878CB

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0506-2026-MDE

La Esperanza, 04 de junio del 2026

VISTO:

La Resolución Judicial N° TREINTA, el Informe N° 000542-2026-MDE-PPM, Informe N° 0261-2026-MDE-ALD-GM-OGA, Informe Técnico N° 0118-2026-MDE-ALD-GM-OGPP e Informe Legal N° 0346-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, sobre **CUMPLIMIENTO DE PAGO POR MANDATO JUDICIAL**, a favor de **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**, y;

CONSIDERANDO:

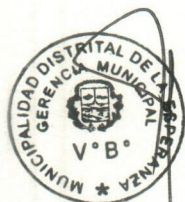
Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos del Gobierno Local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, respecto al **Expediente N° 00163-2018-0-1601-JR-LA-07**, iniciado por **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**, en contra de Esta Comuna edil, sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos. Mediante **Resolución Número TREINTA** de fecha 19 de marzo del 2026, el Juez del Séptimo Juzgado de Trabajo de Trujillo **APRUEBA Y NOS REQUIERE EL PAGO DE LA LIQUIDACION DE INTERES LEGALES** por el monto de **S/. 28,028.95 (VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO CON 95/100 CENTIMOS)** lo cual deberán ser cancelados dentro del plazo otorgado por el órgano jurisdiccional en la citada resolución judicial que se adjunta al presente informe para mayor referencia, asimismo, se pone en conocimiento a fin de evitar futuras ejecuciones forzadas en contra de esta comuna edil y la efectivización de multas.

Que, a través del análisis de la **sentencia anteriormente glosada e Informe N° 000542-2026-MDE/PPM** de fecha 22 de mayo del 2026, emitida por la **Abog. MERLY HAYDEE ACOSTA JULIAN** Procuradora Pública Municipal – MDE, pone en conocimiento, respecto al estado actual del **Expediente Judicial N° 00163-2018-0-1601-JR-LA-07**, iniciado por **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**.

Que, según **Informe N° 000261-2026-MDE-ALD-GM-OGA**, de fecha 29 de mayo del 2026 el **Econ. MANUEL A. SOTO RIVADENEIRA** en su calidad de Jefe de la Oficina General de Administración - MDE, solicitó la **programación presupuestal** correspondiente a los conceptos sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES Y/O INDEMNIZACIÓN U OTROS BENEFICIOS ECONÓMICOS**, **CONCLUYE** que se requiere la **programación presupuestal**, a fin de dar cumplimiento al mandato del Poder Judicial, en el marco del **EXPEDIENTE JUDICIAL N° 00163-2018-0-1601-JR-LA-07**.

Que, según **Informe Técnico N° 000118-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**, de fecha 01 de junio del 2026 el **Econ. VICTOR ESTUARDO OLAZO CABALLERO** Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - MDE, comunica el requerimiento efectuado por el Órgano Jurisdiccional sobre reintegro de remuneraciones, asignación familiar, gratificaciones y bonificación ext., escolaridad y CTS, conforme el **Expediente Judicial N° 00163-2018-0-1601-JR-LA-07**, a favor del trabajador **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**, planteando las siguientes conclusiones: i) Se ha podido verificar, que nuestra municipalidad ha **PROGRAMADO S/ 1,900,000.00 (Un millón novecientos mil con 00/100 soles)** que representa el





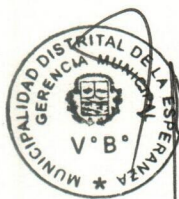
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

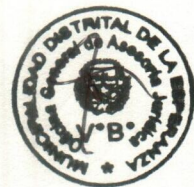
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0506-2026-MDE



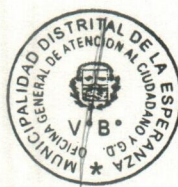
consustancial al Estado Democrático y Social de Derecho, que emerge de los principios, valores y derechos constitucionales, requiere una concreción, no sólo con el pronunciamiento judicial que declara o constituye el derecho o impone la condena, sino mediante su efectivización o realización material, que se logra mediante el cumplimiento de la sentencia en sus propios términos.



Que, el incumplimiento administrativo de estos requerimientos no solo afectara económicamente y estructuralmente a esta Corporación Edilicia, sino también implica responsabilidades administrativas, civiles y penales del titular y funcionarios involucrados en esta omisión; de modo tal, a través de una Resolución de Alcaldía se debe viabilizar en forma definitiva y **DISPONER** el pago por el concepto de intereses legales: **reintegro de remuneraciones, asignación familiar, gratificaciones y bonificación extraordinaria, escolaridad y CTS**, conforme a lo propuesto por la OGPP a favor del trabajador **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**; En tal sentido, se debe **DISPONER** que la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Esperanza coordine con la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como las demás áreas municipales competentes viabilicen las acciones y actos tendientes a ejecutar la presente resolución al trabajador con los recursos presupuestales de los ejercicios 2027 – 2034 según la propuesta del **INFORME TECNICO N° 000118-2026-MDE-ALD-GM-OGPP**. **CONCLUYENDO** que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, por mandato imperativo del Órgano Jurisdiccional, está obligada a dar cumplimiento las decisiones judiciales en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, según los fundamentos anteriormente expuestos.

Por lo que la Oficina General de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA: la APROBACION DEL CRONOGRAMA DE PAGO DE INTERESES LEGALES: sobre reintegro de remuneraciones, asignación familiar, gratificaciones y bonificación extraordinaria, escolaridad y CTS**, a favor del trabajador **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**, según la propuesta de OGPP y OGA.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el CRONOGRAMA DE PAGO DE INTERESES LEGALES: sobre reintegro de remuneraciones, asignación familiar, gratificaciones y bonificación extraordinaria, escolaridad y CTS, a favor del trabajador **FERNANDEZ RUIZ PEDRO**, por la suma total ascendente a **S/. 28,028.95 (Veintiocho mil veintiocho con 95/100 soles)** conforme el Expediente N° **00163-2018-0-1601-JR-LA-07**, Según los fundamentos anteriormente expuestos. el mismo que queda de la siguiente manera:





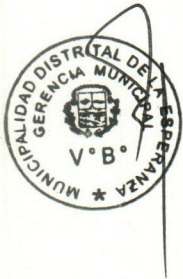
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

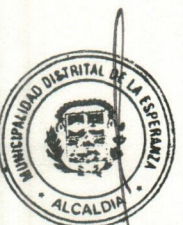
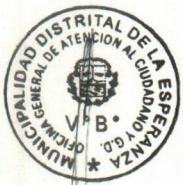
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0506-2026-MDE



14.42% para el PAGO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN CALIDAD DE COSA JUZGADA para el año 2026. ii) Nuestra comuna edil, tiene la OBLIGACIÓN DE DESARROLLAR LA EJECUCIÓN de 10 PROGRAMAS PRESUPUESTALES (PP) con ENFOQUE A RESULTADOS, 28 ACTIVIDADES en la categoría 9002: ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS (APNOP), y 07 ACTIVIDADES en la categoría 9001: ACCIONES CENTRALES (AC) con el OBJETO de REDUCIR LAS BRECHAS, NECESIDADES y MANTENER LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE FORMA SOSTENIBLE A FAVOR DE LOS VECINOS y CIUDADANOS del distrito. iii) En virtud a las normas presupuestales, NO SE PODRÍA ATENDER ESTA DEUDA POR NO ESTAR VALORADO EN EL PIA 2026, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente. Asimismo, señala como recomendaciones lo siguiente: Que, siendo el objetivo de esta Oficina de IMPULSAR UNA SOLUCIÓN A ESTE PASIVO, se propone y recomienda: Que, **existiendo compromisos asumidos en materia presupuestal**, y con el objeto de **dar cumplimiento al mandato judicial**, evitar multas que conlleven a generar más gasto a nuestra municipalidad y aplicando el principio de equilibrio presupuestal, propone programar a pagar en 08 cuotas anuales, a partir del año 2027 hasta el año 2034. según la propuesta de cronograma que alcanza.



Que, mediante Informe Legal N° 0000346-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 03 de junio del 2026, el Abg. WILVER ROBERTO FERNANDEZ SANTOS, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica manifiesta que, De lo actuado y meritando en el presente expediente se puede acreditar en forma objetiva la existencia de un MANDATO JUDICIAL a través de la Resolución Número TREINTA, respecto del Expediente N° 00163-2018-0-1601-JR-LA-07, el Juez del Séptimo Juzgado de Trabajo de Trujillo: **APRUEBA Y NOS REQUIERE EL PAGO DE LA LIQUIDACION DE INTERESES LEGALES** por el monto de **S/. 28,028.95 (VEINTIOCHO MIL VEINTIOCHO CON 95/100 CENTIMOS)**; mandato judicial que debe ser cumplido a fin de evitar seguir perjudicando los recursos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, con la ejecución de las multas compulsivas y en este último caso si existiera responsabilidad del Titular y los funcionarios y servidores de Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal y Oficina General de Administración. Esto según lo prescrito en el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú. -Independencia de la función jurisdiccional, concordante con el Artículo 4° del TUO Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS.- Principios Generales: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia" concordante con el fundamento 9 de la Sentencia el Tribunal Constitucional - STC N° 1797-2010-AA, que establece: "El derecho a la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales forma parte del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva". Es decir, después de haberse obtenido un pronunciamiento judicial definitivo, válido y razonable, el derecho analizado garantiza que las sentencias y resoluciones judiciales se ejecuten en sus propios términos, ya que, de suceder lo contrario, los derechos o intereses de las personas allí reconocidos o declarados no serían efectivos sin la obligación correlativa de la parte vencida de cumplir efectivamente con lo ordenado mediante las sentencias judiciales. La satisfacción de este derecho tiene por finalidad que las sentencias y resoluciones judiciales no se conviertan en simples declaraciones de intención sin efectividad alguna. Ello obedece a que el ideal de justicia material,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0506-2026-MDE



PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL DE PAGO 2027-2034

CONCEPTO: intereses legales	BASE PAGO S/	AÑOS								TOTAL
		1 2027	2 2028	3 2029	4 2030	5 2031	6 2032	7 2033	8 2034	
Reintegro de remuneraciones	19,121.96		2,731.71	2,731.71	2,731.71	2,731.71	2,731.71	2,731.71	2,731.70	19,121.96
Asignación familiar	1,138.65		569.33	569.32						1,138.65
Gratificaciones y bonificación ext.	3,762.04				752.41	752.41	752.41	752.41	752.40	3,762.04
Escolaridad	499.00		249.50	249.50						499.00
CTS	3,507.30	3,507.30								3,507.30
TOTAL	28,028.95	3,507.30	3,550.54	3,550.53	3,484.12	3,484.12	3,484.12	3,484.12	3,484.10	28,028.95



ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas competentes realizar los actos y acciones administrativas tendientes al cumplimiento de la presente resolución. Asimismo, comunicar al Poder Judicial en el menor plazo posible según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional correspondiente.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes de la municipalidad y a la parte interesada, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/WOCA/rchv
CC. GM
OGA
OGPF
OGGRH
PPM
OCI
Portal Institucional
Archivo. -



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE